



**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
COLEGIO BICENTENARIO
LOUIS PASTEUR
AÑO 2025**

Coordinación Académica

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales, así como otras palabras, para referirse indistintamente a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de género en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Ministerio de Educación

Abril 2025

Contenido

.....	
...Pág.	
I.- PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.....	6
II.- FUNDAMENTOS.....	6
III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES .	7
IV- DEFINICIONES GENERALES.....	8
V.-NORMAS GENERALES.....	9
Artículo N°1: Período escolar.	9
Artículo N°2: Información del Reglamento.....	9
Artículo N°3: De la eximición.	9
Artículo N°4: Diversificación de los procesos de evaluación.....	10
Artículo N°5: De la repitencia.	10
Artículo N°6: CONCEPTOS GENERALES.....	10
VI.- DE LAS EVALUACIONES.....	11
Artículo N°7: Enfoque de evaluación.	11
Artículo N°8: Principales conceptos de evaluación.....	12
Artículo N°9:Tipos de evaluación.....	14
Artículo N°10: De las Características del proceso evaluativo.....	16
Artículo N°11: Ponderaciones de evaluaciones actitudinales	17
Artículo N°12: Diversificación de la evaluación y enseñanza.....	18
Artículo N°13: Necesidades educativas especialesNEE.....	19
Artículo N°14: Entrega de resultados y retroalimentación.....	19
Artículo N°15: Información del proceso evaluativo a alumnos y apoderados.....	21
Artículo N°16: Calendario y ponderaciones(1°básico-4°medio).....	22
Artículo N° 17: Evaluación Formativa.....	22
Artículo N°18 Procedimiento del proceso de evaluación.....	22
Artículo N°19 Rol del docente y directivo en el proceso de evaluación.....	27
VII.- DE LAS CALIFICACIONES.....	28
Artículo N°20: Nota mínima y máxima.	28
Artículo N°21: Promedio semestral y anual.....	29
Artículo N°22: De las aproximaciones.	29
Artículo N°23: Sobre la cantidad de notas por asignaturas, talleres y electivos.....	29
Artículo N°24: Registro de las calificaciones.....	29
Artículo N°25: Consideraciones de la asignatura de Religión.....	29

Artículo N°26: Información sobre el proceso evaluativo:.....	29
VIII.- DE LA PROMOCIÓN.....	30
Artículo N°27: Promoción general.....	30
Artículo N°28: Asistencia inferior al 85%.	30
Artículo N°29: Situación final.	30
Artículo N°30: Certificado anual no podrá ser retenido.	30
Artículo N°31: Derecho a repetir curso.	30
Artículo N°32: Repite curso más de una vez por nivel.	30
Artículo N°33: Promoción respecto al logro de objetivos.	30
Artículo N°34: Decisiones fundadas de promoción o repitencia.....	31
Artículo N°35: Informe de repitencia o promoción.....	31
Artículo N°36: Medidas de acompañamiento pedagógico.....	31
Artículo N°37: Promoción de estudiantes con NEE.	31
Artículo N°38: Situación final de promoción o repitencia.....	32
IX.- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	32
Artículo N° 39: Respecto al ingreso tardío de un estudiante.....	32
Artículo N° 40: Rendición de evaluaciones pendientes.....	32
Artículo N° 41: Respecto a situación de estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad	33
Artículo N° 42 Cierre de año escolar	33
X.- DISPOSICIONES FINALES.	34
Artículo N°43: Generación de las Actas.....	34
Artículo N°44: Las actas en casos fortuitos.	34
Artículo N°45: Situaciones especiales no contempladas.	34
Artículo N°46: Mecanismo de monitoreo para la implementación del Decreto 67.....	35
XI.- PLAN DIFERENCIADO 3° y 4° año de ENSEÑANZA MEDIA.....	35
Artículo N° 47:Conceptos claves a considerar.....	35
Artículo N° 48:Asignaturas de áreas y complementarias.....	36
XII.- DE LA ELECTIVIDAD	38
Artículo N° 49 Elección de la electividad.....	38
Artículo N° 50 Información sobre el proceso de electividad.....	38
Artículo N°51 Obligatoriedad de la electividad.....	39
Artículo N°52 Asistencia a las asignaturas electivas.....	39
Artículo N° 53 Sobre calificaciones para ingresos tardío.....	39
Artículo N° 54 Sobre las asignaturas lectivas.....	39
Artículo N° 55 Consideraciones de la electividad.....	39
Artículo N° 56 Máximo de estudiantes por asignatura electiva.....	39
Artículo N° 57 Cambios de área o asignatura Complementaria.....	39
Artículo N° 58 Sobre la continuidad de las asignaturas.....	40

XIII.- OTROS ASPECTOS A TENER EN CONSIDERACIÓN.....	40
XVI.- ANEXOS.....	41
I.-CONSIDERACIONES SOBRE ADECUACIONES CURRICULARES.....	41
Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).....	42
Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.....	42
Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI.....	42
Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI	43
Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI	43
Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia	43
Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada.....	43
Artículo N° 8: Sobre la calificación de la evaluación diferenciada del PACI.....	43
Artículo N°9: Situaciones que afectan los procesos evaluativos.....	43
Artículo N°10: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83).....	44
II.-CONSIDERACIONES PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PIE.....	46
Artículo N° 1:Generalidades y definiciones	46
Artículo N° 2:Necesidades educativas especiales	46
Artículo N° 3:Documentos para ingresar al programa	47
Artículo N° 4: Plan de adecuación individual.....	48
Artículo N° 5: Plan de adecuación curricular (PACI).....	48
Artículo N° 6: Evaluaciones diferenciadas	49
Artículo N° 7:Promoción de estudiantes con NEE.....	49
Artículo N° 8: Sugerencias de especialistas externos.....	49
Artículo N° 9: Evaluación Diagnóstica Integral del Programa de Inclusión Educativa	50
Reglamento de evaluación Educación Parvularia.....	53

I. PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.

Tabla N°1: Datos del Colegio Bicentenario Louis Pasteur

RBD	5465-8
Reconocimiento oficial	Resolución exenta 05308 del 11/09/1944
Dirección	Basilio Urrutia 643. Comuna de Traiguén
Teléfono	452887550
Correo electrónico	rectoriaclp@colegiopl.com
Página Web	www.colegiopl.com
Rector	M. Jorge Ruff Faundes
Equipo Directivo responsable del Reglamento	Rector Coordinación Académica Representante EGB Representante EM Representante PIE
Niveles y matrícula	EGB: 527 EM: 282 PIE: 243 EP: 120

Presentamos a la Comunidad Educativa el “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Bicentenario Louis Pasteur desde primero básico a cuarto medio y el Reglamento de Evaluación y promoción escolar de Educación Parvularia” que entra en vigencia en marzo 2025 y que ha sido revisado por los departamentos y coordinación académica.

II.- FUNDAMENTO Y DESCRIPCIONES GENERALES

Este documento se ha elaborado de acuerdo con las directrices entregadas por:

a) El Ministerio de Educación de Chile a través del Decreto N° 67/2018 ¹ (Decreto 67, “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del ministerio de educación”. Asimismo, la Ley General de Educación ² y los

1 Diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

2 LGE, art. 23

principios del sistema educativo en particular la no discriminación arbitraria aplicable a esta materia.)

b) Las definiciones del PEI del Establecimiento

El Reglamento es actualizado por el equipo directivo y coordinación académica anualmente, con los profesores a través de los diferentes departamentos y coordinaciones, y ajustado en caso de ser necesario. Por su parte, es conocido y adherido por la comunidad escolar, junto con el PEI y el Reglamento Interno Escolar (RIE).

III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.

Visión

Ser una institución que forme estudiantes íntegros, con competencias, habilidades y actitudes que les permitan continuar con éxito sus estudios superiores, para ser un aporte a su entorno y cumplir con su proyecto de vida respetando los valores institucionales y la tradición francesa del colegio.

Misión

Potenciar las capacidades de cada uno de nuestros estudiantes, a través de la entrega de una enseñanza de calidad, que incluya herramientas pedagógicas y experiencias enriquecedoras que favorezcan su aprendizaje autónomo y beneficien su bienestar socioemocional.

Sellos institucionales

1. **Tradición francesa:** El colegio promueve el respeto a su origen a través de la enseñanza del idioma francés y su cultura.
2. **Innovación pedagógica:** El colegio incentiva a sus estudiantes a la superación académica y los motiva a aprender a través de la tecnología.
3. **Sólida formación valórica:** El colegio desarrolla, en cada miembro de la comunidad escolar, autonomía, respeto, disciplina, solidaridad, un pensamiento reflexivo y crítico que aporte a su desarrollo personal y profesional.

Desarrollo de actividades centradas en valores en todos los niveles y asignaturas evidenciando un proyecto centrado en un valor y abierto a la comunidad, una vez al año en cada curso.

IV.- DEFINICIONES GENERALES

Para efectos del presente documento y, con el fin de disponer de un marco de comprensión compartido, se presentan las siguientes definiciones extraídas de la normativa y orientaciones ministeriales vigentes:

a) Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.”

b) Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”

c) Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

d) Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.”

e) Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.”

f) Evidencia: “Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje”

g) Interpretar: “En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje”

h) Retroalimentación: Etapa del proceso de enseñanza y aprendizaje que orienta a los estudiantes continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje; que les permitan dar pasos para avanzar y seguir aprendiendo.

i) Instrumento de evaluación: Medios, herramientas y/o técnicas que permiten recoger evidencias sobre los aprendizajes específicos de un grupo de estudiantes, para que a partir de ellos se pueda valorar el aprendizaje alcanzado por los estudiantes y tomar posteriormente decisiones coherentes y oportunas para reestructurar o continuar con el proceso de enseñanza.

j) Objetivos de aprendizaje: Se refiere a los conocimientos, habilidades y actitudes que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes al final de un ciclo de aprendizaje.

k) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.

V.- NORMAS GENERALES

Artículo N°1 : Periodo Escolar

El Colegio organiza su año escolar en régimen semestral con el objetivo de estructurar las asignaturas, unidades y objetivos de aprendizaje. Un semestre es un periodo académico que se desarrolla durante aproximadamente 19 semanas lectivas. Al inicio del año escolar se difundirá la calendarización anual en la que se indican las fechas de inicio y término de los periodos académicos. El año escolar de primero básico a tercero medio tiene una duración de 38 semanas lectivas. En el caso de cuarto medio, el segundo semestre del año tiene una duración menor sujeta a la calendarización de las pruebas de ingreso a la educación superior. La calendarización anual se resuelve con la aprobación por parte del Ministerio de Educación.

Artículo N°2: Información del Reglamento.

Se informará sobre el Reglamento de Evaluación, a los estudiantes, padres y apoderados y toda la comunidad educativa, con antelación a través del correo electrónico institucional, la página web (www.colegiolp.com) o en el momento de la matrícula de cada año.

Artículo N°3: De la eximición.

De acuerdo a la normativa vigente, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Artículo N°4: Diversificación de los procesos de evaluación.

Para los estudiantes que requieran propuestas diversificadas de enseñanza, se ampliarán las posibilidades de acceder, participar y evaluar su aprendizaje. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación. (Anexo N°1: Sobre Adecuaciones Curriculares.).

Artículo N°5: De la repitencia.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso una vez por nivel, (Nivel Básico, Nivel Medio) sin que, por esa causa, le sea cancelada o no renovada su matrícula. Por lo tanto, el rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula a lo menos una vez por nivel. (Artículo 14, Decreto 67).

Artículo N°6: Conceptos generales.

- a) **Adecuaciones Curriculares:** Se refieren a los cambios de los diferentes elementos del currículum los cuales se reflejan en los ajustes en la programación y planificación del trabajo en el aula común. Consideran las diferencias individuales de cada uno de los estudiantes con NEE que forman parte del PIE del colegio. Dichas adecuaciones tienen como objetivo asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar de cada uno de los estudiantes, además constituyen una herramienta que permite el acceso a los objetivos generales del currículum que señala la Ley. Las adecuaciones curriculares que se programan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI) (Anexo 1).
- b) **Estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Es aquél que precisa de ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (Decreto 170/2009).
- c) **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar la cual debe ser diagnòstica por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales para un determinado período de escolarización (Decreto 170/2009).
- d) **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):** Son aquellas barreras que inciden en el aprendizaje y participación en el sistema escolar durante toda la vida del estudiante, que son diagnosticadas por profesionales competentes y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Decreto 170/2009).

- e) **Evaluación Diferenciada:** Es un procedimiento pedagógico que permite identificar los niveles de logro de aprendizaje que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Serán evaluados de forma diferenciada quienes tengan un Plan de Adecuación Curricular Individualizado, siguiendo las orientaciones del Decreto 170 y Decreto N° 83.

VI.- DE LAS EVALUACIONES.

Artículo N°7: Enfoque de evaluación.

El Decreto 67 plantea el desafío de una evaluación centrada mayoritariamente en el proceso de enseñanza y no en las calificaciones. Cambiar la forma de evaluar el aprendizaje no se reduce a un mero cambio de instrumentos y técnicas de evaluación, su objetivo central es avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndose como un aspecto intrínseco de la enseñanza. Una evaluación que sea coherente con el marco normativo vigente y que promueva el uso de la evaluación como un aspecto central de la enseñanza, un proceso pedagógico al servicio del aprendizaje, más allá de normar exclusivamente aspectos administrativos.

Principios que sustentan el Decreto 67: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y en los sellos institucionales, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes y la evidencia del desempeño de los estudiantes, esto es, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Hay que asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia o incluso más allá de los objetivos evaluados; y por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir.

Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos se refieren a metas comunes para todos. Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad en el aprendizaje y participación en los estudiantes. Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra parte, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje. Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y a los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos dos criterios. Deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto **implica** evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Artículo N° 8 : Principios que sustentan la evaluación

- a) **Definición** : como lo señala el Decreto de Evaluación 67/2018, la evaluación de aprendizajes es el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar

decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar en los procesos de enseñanza.”

b) **Importancia de la evaluación:** la evaluación, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite recoger evidencias relativas al desempeño de los alumnos en el proceso, progreso y logro de aprendizajes definidos.

Su objetivo central, radica en detectar las brechas y fortalezas en el aprendizaje de los estudiantes, contar con evidencias fidedignas para retroalimentar prácticas y tomar decisiones pedagógicas e institucionales de mejoramiento. De esta forma, la evaluación es uno de los ejes que permiten garantizar la calidad del proceso educativo.

La evaluación cumple un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Es decir, fomenta el aprendizaje y motiva a los estudiantes a seguir aprendiendo.

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Por lo tanto, los profesores implementan evaluaciones formativas (no calificadas), en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. En cuanto a las evaluaciones sumativas y acumulativas conducentes a una sumativa, se realizan durante el desarrollo de cada unidad de la asignatura que imparten, tendrán como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Para lo anterior, los profesores pueden recurrir a una variedad de instrumentos de evaluación, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, reportes de lecturas, informes de experiencias en terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, presentaciones y participación, entre otros, de manera que permitan recoger evidencias variadas y suficientes de los aprendizajes de los alumnos.

c) Principios que sustentan la evaluación:

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo. Por lo tanto, se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean, demostrando lo que han aprendido.
- Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra de manera fundamental al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones que realizan los profesores del proceso de enseñanza deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- La evidencia de los aprendizajes se debe analizar continuamente y ajustar cuando se considere necesario, tanto las planificaciones como las estrategias pedagógicas.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen variadas estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando, que se deben implementar antes de tomar la decisión de una repitencia. Lo anterior, contemplando las indicaciones, orientaciones y directrices consignadas en el decreto 67/2018.

Artículo N° 9 :Tipos de evaluación

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán los siguientes tipos de evaluación dependiendo de los agentes, propósitos e intencionalidades, u objeto.

1.-Según agente evaluador :

a) Heteroevaluación: Es la que realiza un docente al desempeño de un estudiante, a través de criterios previamente definidos e informados.

b) Coevaluación o entre pares: Es la evaluación que recoge información del desempeño de un estudiante a través de sus pares, con criterios previamente definidos y conocidos por todos.

c) Autoevaluación: Es la que realiza el estudiante sobre su propio desempeño. Lo ayuda a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje a través de criterios previamente definidos y conocidos por los estudiantes.

2.- Según propósito e intencionalidad :

a) Evaluación formativa: Cumple con el propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la

evidencia de su desempeño se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Es un proceso continuo que ocurre durante las distintas etapas de enseñanza y aprendizaje, fundado en la búsqueda e interpretación de evidencias relacionadas con el logro de los estudiantes respecto de un objetivo. Esto permite que tanto el docente como el estudiante pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes respecto de los aprendizajes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el aprendizaje inicial y el aprendizaje esperado.

Implica:

- ❖ Compartir objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- ❖ Diseñar actividades de aprendizaje y evaluación que permitan generar evidencia sobre dónde se encuentran los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado.
- ❖ Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- ❖ Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
- ❖ Debe considerarse en forma explícita dentro de la planificación.

Importante es que se planifiquen instancias de evaluación formativa, como monitoreo durante o después de las clases, permitiendo así identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. A partir de esa información se preparan secuencias de aprendizajes, y se realiza seguimiento del mismo, siendo esta una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

b) Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Se promueve que este tipo de evaluación:

- Está alineada a los objetivos de aprendizaje, a las actividades desarrolladas para su logro y el contenido de las evaluaciones.
- Requiere que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes.
- Propicie encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborde la diversidad presente en la sala de clases.
- Se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la

forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados, para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

c) Evaluación acumulativa:

Es aquella evaluación que permite ir monitoreando y calificando el proceso de manera acumulativa, estableciendo una progresión en la adquisición de ciertos aprendizajes.

Lo anterior, permitirá al docente ir planificando procedimientos evaluativos que le entreguen resultados cuantificables (por medio de una calificación), sobre muestras definidas en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Una evaluación acumulativa podrá ser considerada como evaluación sumativa, en la medida que el aprendizaje que se busque medir o monitorear tenga una secuencia y progresión por etapas, las cuales deben ser documentadas y evidenciadas por los estudiantes.

Artículo Nº 10 : De las características del Proceso Evaluativo

1) Criterios de calidad de la evaluación: Con el fin de asegurar estándares de calidad en los procesos de evaluación, se han definido los siguientes criterios a considerar:

- Toda evaluación debe consistir en la recolección de evidencia variada sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, programas de estudio y aquellos elementos que el Colegio ha incorporado al currículo como parte del sello institucional; es decir, conocimientos, habilidades y actitudes.
- Se debe evaluar y/o calificar solo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, resguardando que los procedimientos evaluativos tengan coherencia con lo desarrollado en clases.
- En el proceso de evaluación debe considerarse la diversificación de las estrategias de evaluación, incorporando en lo posible, actividades que han de plantearse en contextos auténticos y cercanos al estudiante.
- Se deben calificar los aprendizajes fundamentales de cada asignatura, establecidos en el Currículo Nacional y aquellos que se hayan adicionado a él y que estén contemplados en los Programas de Estudio que se imparten en el establecimiento.

2) Tipos de evaluación

a) Escrita: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente). En esta modalidad, se pueden implementar instrumentos que requieran consultar diversos materiales, completarse

en sus casas fuera del horario de clases, dependiendo del objetivo de la evaluación.

b) Oral: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, como por ejemplo discursos, obras de arte, exhibición de proyectos tecnológicos o científicos, entre otros.

c) Otros: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje, realizando, por ejemplo, una tarea, actividad, proyectos, portafolios, elaborando algún producto, entre otros.

Estas modalidades se pueden concentrar en; evaluaciones acumulativas (proceso) y evaluaciones sumativas, las cuales ya fueron definidas anteriormente.

Artículo N° 11: Ponderaciones de evaluaciones actitudinales

1) Evaluación de objetivos actitudinales

Cada asignatura tiene objetivos de aprendizaje actitudinales, los que también deben trabajarse y lograr que ellos sean incorporados por el estudiante en las diferentes asignaturas.

Los objetivos actitudinales se logran a través de experiencias escolares, las cuales se pueden desarrollar tanto en el horario oficial, como fuera del mismo. El modelamiento por parte de los adultos involucrados es indispensable. Este proceso es sumativo, y tiene una ponderación de un 10 a 20 %.

En la evaluación de las habilidades actitudinales se considerarán las siguientes dimensiones e indicadores, que evidencien el proceso integral del alumno, entre otros:

Nivel de logro: Siempre =2 - Ocasionalmente=1 - Nunca =0

Tabla N° 2: Evaluación actitudinal Educación física 2025

Criterio	Nivel de logro			Observaciones
Respetar, participar y colaborar con sus compañeros				
Participa activamente de los tres momentos de la clase				
Demuestra espíritu de esfuerzo y superación en actividades de desarrollo motor y juegos				
Demuestra interés en aprender y trabajar aspectos teóricos de asignatura 1° a 4° básico				
Comparte y respeta turnos en el juego 1° a 4° básico				
Cumple rutinas de aseo establecidas				
Entrega trabajos en plazos establecidos tanto teóricos como prácticos				

Tabla N° 3 Evaluación actitudinal de asignaturas 2025

Criterio	Nivel de logro			observaciones
Cumple con las tareas asignadas en el tiempo establecido				
Llega puntualmente a clases				
Respeto normas de la sala de clase, compañeros y docentes en el aula.				
Mantiene orden y limpieza en su espacio de trabajo				
Se esfuerza en sus trabajos y busca mejora constante				
Llega con su material de trabajo completo a sus clases				
Participa activamente de todas las actividades				

Artículo N° 12: Diversificación de la evaluación y la enseñanza.

Por diversificación de la evaluación se entiende como aquellas estrategias, dinámicas, procesos y acciones para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de todos los estudiantes, de modo que puedan mostrar los aprendizajes que han adquirido, considerando la diversidad presente en la sociedad y por ende en el aula.

Es importante considerar que la diversificación se refiere tanto al proceso de enseñanza-aprendizaje como a la evaluación de los objetivos de aprendizaje. Para ello, se debe tener presente la multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras. Todas las estrategias de diversificación deben estar en forma explícita en las planificaciones.

La evaluación en sí provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes. La evaluación ayuda a identificar y proveer los apoyos de forma temprana, manteniendo los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro para todos los estudiantes.

Para implementar la diversificación de la evaluación en el aula, se considerarán diferentes formas para recoger evidencias, frente a cada objetivo de aprendizaje y/o unidad, pudiendo los docentes utilizar diferentes tipos de instrumentos.

La selección de los diferentes tipos de evaluación será realizada por los equipos de aula, docentes de cada asignatura y profesora de educación diferencial en reuniones de trabajo colaborativo (coordinaciones, reuniones de departamento o de forma conjunta con el equipo de apoyo PIE).

Artículo N°13 Necesidades educativas especiales (NEE)

Definición:

“Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”.

Las necesidades educativas especiales pueden ser permanentes; esto es, a lo largo de toda su escolaridad, o pueden ser de carácter transitorio; es decir, darse por un período acotado a lo largo del proceso escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar diagnosticadas por profesionales competentes que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N ° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Graves alteraciones de la relación y de la Comunicación, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista, Discapacidad múltiple, Trastorno del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo; y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos del Lenguaje, Déficit Atencional, Coeficiente Intelectual Limítrofe (Ministerio de Educación Gobierno de Chile- Decreto N°83/2015). Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estos estudiantes, el colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas PIE, la familia y el Colegio.

Artículo N°14: De la Entrega de los Resultados y la Retroalimentación

1.- De los resultados de aprendizaje

a) Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos.

b) Excepcionalmente, con el fin de adaptar algún instrumento de evaluación, y previo a su aplicación, el profesor de asignatura y educadora diferencial deberán presentar a la encargada de evaluación para su aprobación.

c) Posterior a la aplicación de las evaluaciones los docentes analizarán las evidencias de aprendizaje obtenidas con la finalidad de enriquecer o ajustar si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) Si más del 60% de los estudiantes obtiene una calificación inferior a 4,0 en una evaluación sumativa, el docente deberá informar a la encargada de evaluación del establecimiento. Tras revisar los antecedentes, se determinará si corresponde registrar las notas en el libro digital de clases o aplicar una evaluación remedial.

En caso de realizarse una evaluación remedial, se fijará una nueva instancia evaluativa con el objetivo de recuperar y nivelar los aprendizajes necesarios. El docente deberá diseñar y aplicar una nueva evaluación.

Los estudiantes que hayan obtenido una calificación superior a 4,0 podrán optar por rendir la nueva evaluación de manera voluntaria. La nota obtenida en esta instancia, tendrá un 70% de grado de dificultad, la que se promediará con la calificación anterior para determinar la nota final.

2.-Situaciones que afectan los procesos evaluativos

Copia y plagio en un proceso evaluativo: En el caso que un/a estudiante sea sorprendido/a copiando en una evaluación formativa o cuando existan trabajos con similar redacción, se considerará falta grave, se procederá a retirar el instrumento evaluativo (prueba o trabajo) y a citar al estudiante inmediatamente, o lo más cercano posible al hecho, para que realice una nueva evaluación que tendrá un 70% de exigencia. En caso de plagio en que un estudiante presente trabajos ajenos como propios, extraídos de páginas web y/o violando el “derecho de autor”, se procederá a aplicar una evaluación escrita, con 70% de exigencia.

3.-De la Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas

para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulan acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones formativas de síntesis serán según horario a convenir con el docente.

Aspectos para considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla la retroalimentación en forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender (PIE, Taller de reforzamiento).
- La retroalimentación será entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada estudiante y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que alcanzaron los estudiantes.

Artículo N° 15 : Información del proceso evaluativo alumnos y apoderados

1.- Informes de aprendizaje

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- **Informe bimensual y semestral:** se entregarán de forma física en reunión de apoderados de cada curso e incluye las calificaciones parciales obtenidas.
- **Informe anual:** al término del año escolar (segundo semestre), e incluye las calificaciones parciales obtenidas en cada semestre; el promedio anual por asignatura y el promedio general de todas las asignaturas.

También puede ser informado por el Profesor Jefe y/o Asignatura, ya sea en las entrevistas individuales y/o por correo electrónico sobre las calificaciones obtenidas por el estudiante. Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se los cite para este fin.

Artículo N° 16 Docente-Estudiante (1° Básico a IV° Medio).

El calendario de evaluaciones, para los niveles de 1° Básico a IV Medio, será entregado mensualmente.

Cada evaluación sumativa tiene una ponderación que define cada departamento de asignatura con visto bueno de la Coordinación académica y se informa a los estudiantes al inicio del año escolar. En cuanto al proceso de evaluación de las asignaturas de: Religión , Orientación y consejo de curso, es importante consignar que se realizará de manera conceptual y sin incidencia en la promoción.

Artículo N° 17 .Evaluación Diagnóstica -Religión-Orientación y Consejo de curso

a) La evaluación diagnóstica en la plataforma deberá registrarse expresando la calificación en escala numérica, la cual se traducirá en los siguientes conceptos:

- ❖ **1,0 - 3,9:** Insuficiente
- ❖ **4,0 - 5,5:** Elemental
- ❖ **5,6 - 7,0:** Adecuado

b) Evaluación de Religión-Orientación y Consejo de Curso en la plataforma deberá registrarse expresando la calificación en escala numérica, la cual se traducirá en los siguientes conceptos:

- ❖ Insuficiente (**I: 1.0 - 3.9**)
- ❖ Suficiente (**S: 4.0 - 4.9**)
- ❖ Bueno (**B: 5.0 - 5.9**)
- ❖ Muy Bueno (**MB: 6.0- 7.0**)

Artículo N° 18 Procedimientos del proceso de evaluación.

Ponderaciones de evaluaciones por departamento y asignaturas asociadas desde 1° Básico a 4 año medio.

Tabla N° 4 Evaluaciones y ponderaciones de 1° Básico a 4° Básico

Departamento	Descripción	Porcentaje
Primer ciclo básico 1° a 4° Básico Lenguaje-Matemática Ciencias Naturales-Historia	1.-Evaluación de contenido sumativa 1	30%
	2.-Evaluación de contenido sumativa 2	30%

	3.- Evaluación acumulativa conducente a sumativa 3 (Taller de resolución de problemas- Comprensión lectora .En las otras asignaturas contempla desarrollo de guías , trabajos prácticos entre otros)	30%
	4.-Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 5	10%
1° a 4° Básico Artes y tecnología, Francés e inglés está contemplado en depto de Idiomas	1.- Evaluación acumulativa de trabajo 1 conducente a sumativa 1	30%
	2.- Evaluación acumulativa de trabajo 2 conducente a sumativa 2	30%
	3.- Evaluación acumulativa de trabajo 3 conducente a sumativa 3	30%
	4.-Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 4	10%

Tabla N° 5 Evaluaciones y ponderaciones de 5° a 4° medio

Departamento	Descripción	Porcentaje
-Ciencias Naturales -Biología Celular y Molecular -Ciencias de la -salud -Biología de los ecosistemas	1.- Evaluación de contenido Sumativa 1 (Prueba-disertación-Informe,otro)	30%
	2.Evaluación de contenido Sumativa 2 (Prueba-disertación-Informe,otro)	30%
	3.Evaluaciones acumulativas, conducentes a una sumativa 3 (Ticket entrada y salida-Guías de trabajo en clases)	30%
	4.Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 4	10%
Biología-Química -Física de 7° básico a II° medio	1.-Las asignaturas de Biología, Química y Física tributan a Ciencias Naturales.	
	2.-Ponderación de las asignaturas 3.-El 30% se distribuye en: 15% sumativa 1 de contenido y 15% Sumativa 2 que contempla evaluaciones acumulativas.	30%

	4.-Actitudinal : tributan las tres asignaturas	10%
Departamento de Idiomas: Inglés- Francés	1.Evaluación sumativa -Prueba escrita de unidad: Comprensión lectora, auditiva, aplicación de gramática y uso de léxico, producción de textos, actitud hacia la instancia de instrumento de evaluación	30%
	2.Evaluación sumativa- Presentación oral de unidad: Creación de diálogos, trabajo de investigación, trabajo práctico...etc: producción escrita, aplicación de gramática y léxico , y producción oral. Actitud hacia la instancia de evaluación	30%
	3.Evaluación sumativa acumulativa: Producto de 3 calificaciones acumulativas ,obtenidas en el desarrollo de las unidades, tales como caligrafías, guías, dictados, ticket entrada/salida, trabalengua , sopa de letras, revisión de cuaderno...etc	30%
	4.Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Matemática 5°-6° I° y II° medio Cursos con taller de resolución de problemas	1.- Prueba de contenido Sumativa 1	25%
	2.-Prueba de contenido Sumativa 2	25%
	3.- Evaluaciones acumulativas conducentes a Sumativa 3(guías- ticket de salida y entrada)	25%
	4.- Evaluación acumulativa Sumativa 4 corresponden al taller de resolución de problemas	15%
	5.-Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Matemática 7°-8° -3°-4° medio y electivos	1.- Prueba de contenido Sumativa 1	25%
	2.-Prueba de contenido Sumativa 2	25%
	3.-Evaluaciones acumulativas Conducentes a Sumativa 3	20%
	4:-Evaluación acumulativa conducente a Sumativa 4	20%
	5.-Evaluación sumativa actitudinal: a través de pauta de evaluación observada durante todo el semestre.	10%
Departamento de Educación Física y Salud 1° Básico a 4° medio	1.- Evaluación acumulativa conducente a Sumativa 1. Procesos prácticos (desempeño físico y/ o motor-Circuito físico - patrones o circuitos motores).	30%
	2.- Evaluación acumulativa conducente a sumativa 2(Progresos y trabajos teóricos).	20%
	3.- Evaluación acumulativa actitudinal conducente a	20%

	sumativa 3(según pauta)	
	4.-Evaluación de contenido Sumativa 4	30%
Expresión corporal. 2026	1.- Evaluación acumulativa conducente a sumativa 1: (Progresos prácticos 1(15%)-Progresos práctico 2 (15%).	30%
	2.-Evaluaciones acumulativas conducentes a sumativa 2: (Se realizan 2 evaluaciones cada una de un 10% que pueden ser:informes, disertaciones, guías, pruebas, trabajos).	20%
	3.-Evaluación acumulativa conducente a sumativa 3: (2 evaluaciones a través de pauta unificada con 2 aplicaciones por semestre de un 10% cada una).	20%
	4.-Evaluación sumativa 4: (evaluación práctica que engloba el resultado final de un contenido)	30%
Consejo de curso, Orientación y Religión Evaluaciones Formativas	1.- Evaluación formativa de clases de contenido	25%
	2.-Evaluación formativa de actividades valóricas	25%
	3.-Evaluación formativa de ticket de ingreso y salida clase a clase	25%
	4.-Evaluación formativa actitudinal	25%
Departamento de Lenguaje 5° - 4° medio	1.- Evaluación de contenido sumativa 1	15%
	2.- Evaluación de contenido sumativa 2	20%
	3.-Evaluación acumulativa de comprensión lectora conducente a sumativa 43 Prueba de libros-Trabajos-guías)	20%
	4.- Evaluación de comprensión lectora sumativa 4 (pruebas-trabajos- guías)	20%
	5.-Evaluación de taller de comprensión lectora acumulativas conducentes a sumativa 5	15%
	6.- Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 6	10%
Electivos: -Lectura y escritura especializadas -Taller de literatura	1.- Evaluación de contenidos sumativa 1	30%
	2.-Evaluación acumulativa de trabajos de contenidos conducentes a sumativa 2	30%
	3.- Evaluación acumulativa de talleres individuales-	30%

	grupales, trabajos, conducentes a sumativa 3	
	4.- Evaluación de proceso acumulativo actitudinal conducente a sumativa 4	10%
Departamento de Historia y geografía y Ciencias sociales Formación ciudadana	1.-Evaluación de contenido sumativa 1	15%
	2.-Evaluación de contenido sumativa 2	15%
	3.- Evaluaciones acumulativas conducente a sumativa 3 (Guía de contenido-Exposición y material)	20%
	4.-Evaluación de control de lectura sumativa 4	20%
	5.- Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 5	10%
	6.- Evaluación formación ciudadana(Prueba de contenido 10%- Trabajos prácticos y exposiciones 10%).	20%
Electivos: -Comprensión histórica -Economía y sociedad -Electivo de Historia -Educación ciudadana	1.- Evaluación de contenido sumativa 1	20%
	2.- Evaluación de contenido Sumativa 2	20%
	3.-Evaluaciones acumulativas conducente a sumativa 3(PAES- Expo)	30%
	4.-Evaluación Control de lectura Sumativa 4	20%
	5.- Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 5	10%
Filosofía	1.- Evaluación acumulativa trabajos escritos conducente a sumativa 1 (Ensayo -Microcuentos -Guías/ensayo -actividades de clase)	30%
	2.- Evaluación exposición oral sumativa 2	30%
	3.-Evaluación control de lectura sumativa 3	30%
	4.- Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 4	10%
Seminario de Filosofía	1.- Exposición oral de contenido sumativa 1	20%
	2.- Evaluación de contenido con material audiovisual sumativa 2	10%
	3.- Evaluación de contenido infografía sumativa 3	10%
	4.-Evaluación acumulativa conducente a sumativa 4 (guías-ensayos)	30%
	5.- Evaluación control de lectura sumativa 5	20%

	6.-Evaluación acumulativa actitudinal conducente a sumativa 6	10%
--	---	-----

- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a Dirección Académica, con dos días hábiles de anticipación a la aplicación de éste.

- La Dirección Académica, revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

- Todas las pruebas escritas deben ser según formato institucional.

Debido a que las evaluaciones formativas constituyen una parte fundamental del proceso de aprendizaje, podrán ser aplicadas en cualquier día y momento de la jornada escolar.

Artículo N°19. Del rol docente y directivo en el proceso de evaluación

a) Rol Docente

El rol docente, bajo un enfoque pedagógico de la evaluación, debe buscar constantemente evidencia, tanto del aprendizaje de sus estudiantes, como del impacto de sus propias prácticas en los procesos y logros de aprendizaje. Para ello debe buscar dar sentido a las respuestas, comentarios y comportamientos de sus estudiantes haciendo inferencias a partir de lo que los estudiantes hacen, dicen, escriben y crean, lo que utilizará como insumo para planear los siguientes pasos del proceso enseñanza-aprendizaje, y generar instancias de retroalimentación que permitan a los estudiantes reflexionar acerca de su propio aprendizaje, involucrarse y generar autonomía y motivación para aprender.

Para fortalecer la evaluación, los docentes realizarán el siguiente proceso: Durante el año:

1. Planificar el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo presente el concepto de diversidad y considerando la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
2. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir de manera concreta lo que se espera que aprendan.
3. Se aplicarán evaluaciones diagnósticas, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje.
4. Ajustar las planificaciones y desempeños de los alumnos, en base al análisis de los resultados, implementando diversas estrategias.
5. Analizar las evidencias de aprendizaje obtenidas a través de la evaluación, para reflexionar sobre todos los aspectos involucrados en el proceso de enseñanza - aprendizaje (estudiantes, docentes e instrumentos evaluativos).
6. Ajustar, si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza - aprendizaje a partir del análisis de las evidencias del aprendizaje.

7. Realizar retroalimentación, para cada proceso de evaluación, asignando un tiempo adecuado para que el alumno pueda poner en práctica las acciones indicadas por el profesor.

b) Durante las clases

1. Determinar estrategias que permitan la comprensión de parte de los estudiantes de los objetivos a alcanzar.
2. Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases y realizar actividades que permitan observar los procedimientos, desempeños y procesos de pensamiento de los estudiantes.
3. Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios procesos y productos fortaleciendo su autorregulación y su capacidad analítica y crítica.
4. Asegurar que en las instancias de evaluación exista un clima de aula que incluya: espacios físicos limpios y ordenados, volumen de voz de los estudiantes acorde a la tarea solicitada, monitoreo permanente, disposición a resolver dudas con respecto al planteamiento de la tarea, otorgar instrucciones precisas y claras, brindar apoyo específico a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
5. Implementar evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

VII.- DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo N°20: De la nota mínima y máxima.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de estudios con escala numérica de 1,0 a 7,0. Estas calificaciones deberán referirse solamente a Rendimiento Académico. La nota mínima para aprobar es 4.0 y equivale a un 60% en los Niveles de Enseñanza Básica y Media (artículo n°8, decreto 67, 2018)

Artículo N°21: Del promedio semestral.

El promedio semestral de cada asignatura será obtenido a través de las sumas de las ponderaciones asignadas, dando paso al promedio semestral.

Artículo N°22: De las aproximaciones.

La calificación semestral y anual para todos los cursos considera la aproximación de la nota a la décima superior cuando la centésima es igual o superior a 0,05. Ejemplo: 3,95 se aproxima 4,0.

Artículo N°23: Sobre la cantidad de notas por asignaturas, talleres y electivos.

Cada departamento determinó ponderaciones y la cantidad de calificaciones a realizar (Ver tabla 4 y 5).

Artículo N°24: Registro de las calificaciones.

Una vez obtenidas las evaluaciones, el docente **dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles**, para registrar las calificaciones en el Libro de clases digital (Plataforma LIRMI uso destinado a la gestión pedagógica), consignando fecha, ponderación y contenido evaluado.

Artículo N°25: Consideraciones de la asignatura de Religión.

La asignatura de Religión es optativa, debiendo el padre, madre o apoderado manifestar por escrito su opción, en el momento de matricular, completando la Encuesta de Religión. Las evaluaciones obtenidas por los estudiantes serán emitidas en conceptos y no incidirán en su promoción. En los cursos en donde no se dicte la asignatura de Religión por opción del apoderado (Circular N°1 Versión 4 del 2014. Art. N°25), las 2 horas correspondientes se asignan a otra asignatura del plan común, con el objetivo de ampliar horas en las asignaturas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes. (Artículo 7, Decreto 67).

Artículo N°26: Información sobre el proceso evaluativo:

La entrega de los progresos académicos se realizará de manera semestral a los apoderados; sin embargo, durante el mes de Mayo y Octubre se entrega un reporte parcial con las calificaciones para el conocimiento del progreso y logro de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes.

VIII.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°27: De la promoción general.

Los estudiantes de 1° a 8° año básico y de 1° a 4° medio, serán promovidos aquellos que cumplan con:

- a) Un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia .
- b) Haber aprobado todas las asignaturas (cuando corresponda, módulo o taller) de sus respectivos planes de estudio. (Artículo 10, Decreto 67).

Artículo N°28: Asistencia inferior al 85%.

La Rectoría tiene la facultad de promover a estudiantes con asistencias inferior al 85% teniendo a la vista los antecedentes fundados, en el consejo resolutivo formado por docentes y equipo directivo . (Artículo 10, N°2, Decreto 67).

Artículo N°29: De la situación final.

La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. (Artículo 13, Decreto 67).

Artículo N°30: Certificado anual no podrá ser retenido.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Colegio en ninguna circunstancia. (Artículo 13, Segundo Párrafo, Decreto 67).

Artículo N°31: Derecho a repetir curso.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir un curso por nivel en el mismo colegio. (Artículo 14, Decreto 67).

Artículo N°32: Repite curso más de una vez por nivel.

En caso de que el estudiante repita un curso más de una vez por nivel, se resolverá su permanencia o no en el establecimiento, en Consejo de Profesores con Equipo Directivo al final del año en curso. (Artículo 14, Decreto 67).

Artículo N°33: Promoción respecto al logro de objetivos.

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas. (Artículo 10, Decreto 67).

Artículo N°34: Decisiones fundadas de promoción o repitencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el establecimiento educacional, a través de Rectoría y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en

riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Artículo 11, Decreto 67) .

Artículo N°35: Informe de repitencia o promoción.

Esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por la Coordinación Académica en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individual por cada estudiante deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo de curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe, según el punto anterior, debe ser consignado en la hoja de vida del estudiante. (Artículo 11, Decreto 67).

Artículo N°36: Medidas de acompañamiento pedagógico.

El colegio durante el año escolar entregará una retroalimentación permanente en el aula y un seguimiento y monitoreo a los estudiantes en el aprendizaje. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Artículo 12, Decreto 67).

Artículo N°37: Promoción de estudiantes con NEE.

La promoción de los estudiantes que presentan NEE se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje y establecidos en el PACI. (Decreto 83).

Artículo N°38: Situación final de promoción o repitencia.

Esta situación deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo ni aun cuando esto se desarrolle bajo otra modalidad educativa. (Artículo 13, Decreto 67).

IX.-SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo N° 39: Respecto al ingreso tardío de un estudiante.

Si un estudiante ingresa durante el primer semestre, deberá traer calificaciones parciales como requisito de ingreso al establecimiento educacional. Si un estudiante ingresa durante el segundo semestre deberá presentar certificado con los promedios en cada una de las asignaturas del semestre anterior que otorga el establecimiento educacional de origen. Para estudiantes que ingresan a 3° o 4° medio, para efectos de las calificaciones de las asignaturas del plan diferenciado, en el caso de que las asignaturas a las cuales optó en su establecimiento de origen no fueren las mismas impartidas por el establecimiento, se hará una homologación de asignaturas entre la misma área. Los promedios serán consignados **en el libro de clases digital por el/la Profesor/a Jefe y/o Coordinación Académica.**

Artículo N° 40: Rendición de evaluaciones pendientes.

1.-Se entenderá justificada la inasistencia cuando:

- a) Se presenta certificado médico a Dirección Académica y/o Secretaría del Establecimiento a lo menos tres días de anticipación o a más tardar al reintegrarse a clases.
- b) Se ausenta por salidas en representación del Colegio. En estos casos, la evaluación pendiente será calendarizada por el profesor(a) de asignatura y /o Coordinación Académica.
- c) Se ausenta por motivos claramente justificados por el apoderado(a) durante un tiempo prolongado (Salidas al extranjero, pérdida de un familiar directo ,papá -mamá y/o hermano (a), pruebas especiales en otras instituciones y otras).

Para los puntos **b)** y **c)**, se requiere remitir una carta a la Coordinación Académica, explicando la razón de la ausencia y también solicitar la reprogramación de las evaluaciones pendientes.

2.- Se entenderá no justificada la inasistencia cuando:

El o la estudiante que no presente certificado médico y/o el apoderado no justifica oportunamente antes de una evaluación, al profesor de asignatura y/o en la Coordinación Académica del establecimiento.

Artículo N° 41: Respecto a situación de estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad

En caso de que la estudiante esté en estado de gravidez, maternidad o paternidad se le proporcionarán todas las facilidades que el establecimiento estime conveniente para que pueda cumplir con su proceso educativo, aplicando el protocolo de condición de embarazo maternidad o paternidad. La Coordinación Académica en forma conjunta con padres y el o la estudiante asumen un

compromiso de salvaguardar la continuación de los estudios, estableciendo un sistema alternativo de evaluación. (RICE Pág. 126-130).

Artículo N° 42 : Cierre anticipado de año escolar

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, junto con un porcentaje de asistencia a clases presenciales igual o superior al ochenta y cinco por ciento del semestre cursado.

El apoderado en representación del estudiante deberá presentar por escrito al Rector la solicitud de aplicación de la medida excepcional de cierre anticipado de año escolar, certificando las causas que motivan dicha solicitud con la documentación que corresponda.

Una vez recibida la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado y evaluado por una comisión integrada por el Rector, Coordinación Académica, el Profesor Jefe y otros profesionales de apoyo determinados por la Dirección del Colegio.

La comisión evaluará los antecedentes proporcionados por el apoderado, la situación académica, de salud física y socioemocional del estudiante. Además, cautelar que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita y sean coherentes en relación con lo observado en el tiempo respecto del estudiante. La comisión, si a la luz de los antecedentes así lo determina, podrá solicitar al apoderado más antecedentes para avalar la solicitud.

En caso de no tener rendido y cerrado el primer semestre del año lectivo y encontrándose imposibilitado de terminarlo, para cumplir con el requisito de tener el primer semestre cursado y cerrado, el estudiante podrá ausentarse del colegio para recuperarse de su enfermedad y tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes antes del cierre de año escolar para estudiantes desde primero básico a tercer medio y para los estudiantes de cuarto medio hasta la fecha indicada por el Ministerio de Educación.

De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y, por consiguiente, no tener al menos un semestre cursado y cerrado, y una asistencia a clases presenciales de a lo menos 19 semanas, con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 % para el período de 19 semanas, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento.

- a) **Razones de salud:** Si por razones de salud graves y prolongadas, por embarazo adolescente de riesgo u otras razones médicas debidamente certificadas, o por contingencia familiar, entre otros. Los certificados emitidos

por él o los especialistas médicos tratantes deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra imposibilitado de asistir regularmente al colegio.

Para la evaluación de los antecedentes, no serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.

b) Cierre de Año Anticipado en casos especiales

Pueden solicitar el cierre de año anticipado los estudiantes que realicen intercambio estudiantil al extranjero y familias que trasladen su residencia fuera de Chile.

X.- DISPOSICIONES FINALES.

Artículo N°43: Generación de las Actas.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Rectoría del establecimiento. (Artículo 20, Decreto 67).

Artículo N°44: Las actas en casos fortuitos.

En casos excepcionales derivados de casos fortuitos de fuerza mayor como desastres naturales u otros y en que no se pueda dar continuidad a la prestación del servicio perjudicando a los estudiantes, será el jefe del Departamento Provincial de Educación de Malleco quien adoptará y arbitrará las medidas necesarias. (Artículo 21, Decreto 67).

Artículo N°45: Situaciones especiales no contempladas.

En caso de situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, será el Rector con su Equipo Directivo quien, previo análisis resolverá la situación. No obstante, cuando el equipo lo estime necesario solicitará los aportes de otros profesionales de la educación e inclusive de los padres y apoderados relacionados con el caso. (Artículo 22, Decreto 67).

Artículo N°46: Mecanismo de monitoreo para la implementación del Decreto 67.

Al inicio de cada año escolar deberá ser enviado el presente Reglamento a todos los docentes para su estudio y análisis.

XI.-PLAN DIFERENCIADO 3° y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.

Artículo N°47: Conceptos claves a considerar:

a) Plan de Estudio.

Es el documento de carácter normativo que distribuye las horas de la jornada escolar en los distintos sectores curriculares y en otras actividades curriculares, como Consejo de Curso o las que los establecimientos determinen. Existen planes de estudio propios de cada establecimiento (que han debido seguir el procedimiento de aprobación respectivo), y planes de estudio del Ministerio de Educación (MINEDUC) para los establecimientos que no tienen planes propios.

b) Programa de Estudio.

Es el documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse para que los estudiantes tengan la oportunidad de lograr los objetivos fundamentales del nivel respectivo. Para el caso de nuestro establecimiento, éste ha optado por los programas de estudio del MINEDUC.

c) Planes de Formación General.

Es aquel conjunto de asignaturas que articulan objetivos y contenidos comunes para todos los jóvenes y contempla 18 horas semanales. Las asignaturas que componen el plan de formación general corresponden a Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la ciudadanía, Educación ciudadana, Inglés y Filosofía. Además, se incluyen en este apartado las asignaturas obligatorias de Ed. Física con dos horas semanales y Consejo de curso con una hora cada una, alcanzando un total de 21 horas semanales en lo que refiere al plan de formación general.

d) Planes de Formación Común Electivo.

Corresponde a aquel conjunto de objetivos y contenidos de carácter anual, que contribuyen a la formación valórica e integral de los estudiantes. Como establecimiento educacional, es obligatorio impartir Religión, sin embargo, será decisión de las familias si el estudiante opta por Religión (Dimensiones Formativas) o Educación Física y Salud, considerando que este plan abarca 2 horas semanales.

e) Plan de Formación Diferenciada.

Es aquel conjunto de asignaturas que permiten a los estudiantes de la

diferenciación humanístico-científica explorar y profundizar en áreas de su interés. En este plan el estudiante es libre de optar por tres áreas asociadas a una asignatura complementaria. Cabe destacar que las asignaturas de las áreas y asignaturas complementarias están sujetas a las disposiciones de infraestructura, personal docente y horarios del colegio.

Artículo N°48: Asignaturas de áreas y complementarias.

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur a partir del año 2020 como una forma de promover una formación integral y flexible y facilitar la continuidad de estudios superiores o inserción laboral, diseña una **oferta curricular más contextualizada** a su realidad y proyecto educativo promoviendo la existencia de 6 asignaturas de profundización para tercero y cuarto medio, con seis horas pedagógicas semanales cada una, distribuidas en 2 áreas y un área complementaria.

Para los estudiantes que cursan tercero medio, las asignaturas del plan diferenciado serán las siguientes:

Tabla N°6: Asignaturas del Área A para 3° medio a partir del 2025

Área A	Asignaturas
	Lectura y Escritura Especializadas
	Comprensión histórica del presente.

Tabla N°7: Asignaturas del Área B para 3° medio a partir del 2025

Área B	Asignaturas
	Límites, Derivadas e Integrales.
	Biología Celular y Molecular.

Tabla N°8: Asignaturas complementarias para 3° medio. a partir del 2025

Asignatura complementaria	Asignatura	Para estudiantes del Área
	Seminario de Filosofía	A o B
	Biología de los ecosistemas	A o B

Tabla N° 9 : Área de las Ciencias

Área de las ciencias 2025-2026	Módulos
	1.- Historia , Geografía y Ed. Ciudadana
	2.- Ciencias naturales

Para los estudiantes que cursan 4° año medio, las asignaturas por área del plan diferenciado serán las siguientes:

Tabla N° 10 Asignaturas área A 4° MEDIO 2025

Área A	Asignaturas
	Taller de Literatura
	Economía y sociedad

Tabla N°11 Asignaturas del Área B para 4° medio.

Área B	Asignaturas
	Probabilidades y estadísticas descriptiva e inferencial
	Ciencias de la salud

Tabla N°12 Asignaturas complementarias para 4° medio.

Asignatura complementaria	Asignatura	Para estudiantes del Área
	Seminario de filosofía	B o A
	Biología de los ecosistemas	A o B
	Interpretación musical.	A o B

Para los estudiantes que cursan 4° año medio a partir del año 2026, las asignaturas por área del plan diferenciado serán las siguientes:

Tabla N°13: Asignaturas del Área A para 4° medio a partir del 2026

Área A	Asignaturas
	Taller de Literatura
	Economía y sociedad

Tabla N°14: Asignaturas del Área B para 4° medio.

Área B	Asignaturas
	Probabilidades y estadísticas descriptiva e inferencial
	Ciencias de la salud

Tabla N°15: Asignaturas complementarias para 4° medio. 2026

Asignatura complementaria	Asignatura	Para estudiantes del Área
	Expresión Corporal	A o B
	Interpretación musical	A o B

XII.-DE LA ELECTIVIDAD.

Artículo N°49: De la decisión de la electividad.

La elección de las áreas es eminentemente de carácter personal del estudiante, por lo que él mismo es responsable final de la elección que toma. El apoderado ejerce un rol orientador de su pupilo. La asignatura complementaria queda sujeta a la electividad realizada por el estudiante y la disponibilidad logística del establecimiento.

Artículo N°50: Información sobre el proceso de electividad.

El Colegio a través de Coordinación Académica y Orientación, deberán proporcionar la información necesaria a los estudiantes y apoderados, para efectuar la electividad.

Artículo N°51 Obligatoriedad de la electividad.

Los estudiantes deberán cumplir con las condiciones que establezcan dichos programas, en evaluaciones, calificaciones y contenidos, según se haya planificado el curso.

Artículo N°52: Asistencia a asignaturas electivas.

La asistencia a estas asignaturas será obligatoria y acorde a los mínimos exigidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo N°53: Sobre las calificaciones para casos de ingreso tardío.

Las calificaciones y evaluaciones se ajustarán en general al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.(ver artículo 39 del reglamento de evaluación) .

Artículo N°54: Sobre las asignaturas electivas.

El estudiante podrá optar de manera libre a cualquiera de las 2 áreas ofrecidas y la asignatura complementaria que respecta al área siempre y cuando haya aprobado el 2° año de enseñanza media.

Artículo N°55: Consideraciones de la electividad.

El estudiante que opte a un área del plan diferenciado y su respectiva asignatura complementaria deberá realizar su elección en base a los siguientes criterios:

- a) Competencias e intereses personales
- b) Perfil histórico vocacional del estudiante.
- c) Elección según sus intereses expectativas de estudios superiores

Estos criterios serán determinantes en la elección que haga el estudiante, pudiendo el Colegio recomendarle la no inscripción a un área específica, por no poseer éste, las competencias necesarias y suficientes para desempeñarse adecuadamente en él, pudiendo, además, recomendar el ingreso a otra área, en el cual el estudiante posea mayores competencias para un mejor desarrollo.

Artículo N°56: Máximo de estudiantes por asignatura electiva.

Con el fin de asegurar la calidad de las clases a impartir, el máximo de estudiantes que pueden estar en una asignatura de un área o asignatura complementaria será de 35 estudiantes.

Artículo N°57: Cambios de Área electiva o Asignatura complementaria.

Sólo se permitirá el cambio de área durante los primeros 10 días del mes de marzo del año en curso. Una vez vencido el plazo, no hay posibilidad de cambio alguno. La Coordinación Académica se reservará el derecho de acoger o no la

solicitud de cambio de electivo cuando este supere el máximo de estudiantes permitido. Para los estudiantes de tercer año medio, la solicitud de cambio de asignatura debe hacerse personalmente en oficina de Coordinación Académica a través de una solicitud escrita indicando los motivos. Para el caso de los estudiantes que cursan cuarto año medio que deseen cambiar de área, deberán manifestarlo a través de una solicitud formal, indicando los motivos de esta decisión, la cual será evaluada por Dirección Académica y por quien este organismo estime conveniente.

Artículo N°58: Sobre la continuidad de las asignaturas.

Hay que señalar que estas asignaturas que estructuran el plan diferenciado de tercer medio **no pueden volver a ser impartidas al año siguiente para el mismo grupo de estudiantes**, puesto que no implica una continuidad de estudios. Por consiguiente, en cuarto medio existirá un nuevo plan de formación diferenciado; en caso de que un estudiante no logre aprobar tercer medio, deberá escoger las nuevas asignaturas que serán impartidas al año siguiente.

XIII.- Otros aspectos a tener en consideración.

El presente Reglamento de Evaluación, deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta, en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por el equipo directivo previa consulta a los Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Inspectoría General, Encargado de Convivencia, Consejo General de Profesores, según corresponda.

XIV.- ANEXOS

ANEXO N°1:

I.-CONSIDERACIONES SOBRE ADECUACIONES CURRICULARES.

Las disposiciones para la inclusión educativa en el sistema educacional chileno se inspiran en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico de la Nación; en la Ley General de Educación y en los objetivos generales de aprendizaje para el nivel de Educación Parvularia, Básica y Media que ésta señala, así como en las Bases Curriculares que permiten su concreción y logro; en las Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, así como en la concepción antropológica y ética que orientan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, como son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades. (Decreto 83/2015)
- b) Calidad educativa con equidad. (Decreto 83/2015)
- c) Inclusión educativa y valoración de la diversidad. (Decreto 83/2015)
- d) Flexibilidad en la respuesta educativa. (Decreto 83/2015).
- e) Efectuar los ajustes necesarios en los reglamentos internos para niños, niñas y adolescentes con Trastorno del espectro autista en el ámbito educacional (Ley 21.545/2023)
- f) Provisión de espacios educativos inclusivos, sin violencia y discriminación arbitraria (Ley 21.545/2023 y Ley 20.609/2012)

Por lo anterior, definiremos las adecuaciones curriculares como las modificaciones a los elementos del currículum, los cuales se reflejan en la planificación de aprendizajes, estos consideran las diferencias individuales de los estudiantes y aseguran el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades e inclusión educativa.

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur establece adecuaciones curriculares, para los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media que pertenezcan al Programa de Inclusión Educativa (con subvención o éticos) que según los resultados de la evaluación diagnóstica integral deben ser evaluados de forma diversificada y/o de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

En el marco de diversificación de la enseñanza, resultan beneficiosos los ajustes en la evaluación de aprendizajes de modo que sean coherentes y consistentes con el diagnóstico de cada uno de los estudiantes; por lo tanto, el Plan de Adecuación Curricular (PACI) y las adecuaciones curriculares que se implementen, como con las estrategias de aprendizaje y enseñanza, serán

pertinentes y utilizadas durante el proceso educativo de cada estudiante.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo estipulado en su PACI, es necesario el uso de evaluaciones diferenciadas, como una forma de medir los procesos educativos de estudiantes que necesitan apoyo adicional para cumplir con los objetivos básicos e imprescindibles propuestos en las diversas asignaturas. El uso de este instrumento facilita la identificación de logros y experiencias de aprendizaje para la toma de decisiones acertadas que faciliten el progreso en el currículo.

Las adecuaciones curriculares, sean estas de acceso o a los objetivos de aprendizaje, son universales; por lo tanto, cualquier estudiante podría necesitarlas en algún momento de su trayectoria escolar. De esta misma forma ocurre con el uso de evaluaciones diferenciadas, las que pueden ser aplicadas en estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, con patologías de salud mental debidamente acreditado, estudiantes con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, por viajes u otros motivos no dominan el idioma.

Sin embargo, para determinar y fundamentar que un estudiante las requiere debe existir un proceso de evaluación pedagógica y psicoeducativa.

Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

El estudiante que posea un PACI de objetivos debe ser evaluado en relación con lo que se plantea en este documento, además, es necesario realizar evaluaciones diferenciadas que le permita acceder a los contenidos trabajados. Aquellos estudiantes que presente PACI de acceso, las evaluaciones diferenciadas serán elaboradas y aplicadas a todos los estudiantes que cuenten con este documento.

La existencia del PACI se debe ajustar al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio. En ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.

La promoción de los estudiantes que posean Necesidades Educativas y posean un Plan de adecuación curricular de objetivos, se determinará según el cumplimiento de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizajes planteados en él. Con respecto a los estudiantes que presentan PACI de acceso, se ajustarán a lo establecido por el currículum nacional.

Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI

La planificación y definición de la adecuación curricular es realizada en conjunto entre el/la docente de asignatura, el/la Profesor/a de Educación Diferencial y los profesionales especialistas (psicóloga, fonoaudiólogo y terapeuta ocupacional), si es que el estudiante recibe apoyo de ellos. Su elaboración se regirá por las Necesidades Educativas Especiales (transitoria o permanente) que posea el

estudiante, según las orientaciones del Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015. Además, se incluirán en los PACI las orientaciones entregadas por especialistas externos (neurólogo, psiquiatra, psicólogos, terapeutas, etc).

El criterio fundamental para tener en cuenta al elaborar un PACI de objetivos, es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral y que son requisitos para continuar aprendiendo.

Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI

El Plan de Adecuación Curricular (PACI) es una herramienta flexible, que se puede modificar y ajustar durante el año lectivo, según el desarrollo evolutivo, progreso en el currículum nacional y la eliminación o aparición de barreras en el aprendizaje y la participación.

Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI

La implementación del PACI es responsabilidad del Equipo de Aula (lo integran educadoras de párvulos y/o profesores de educación regular, profesoras de educación diferencial, profesionales de apoyo).

Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia

El Programa de Inclusión Educativa (PIE), establece que el apoderado deberá estar informado sobre las adecuaciones curriculares que guiarán las propuestas educativas del estudiante, lo que a su vez estará socializado con los docentes del nivel.

Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada

El/La responsable de elaborar la evaluación diferenciada será el docente de asignatura con orientación y/o apoyo de la profesora de educación diferencial, en las horas de trabajo colaborativo.

Artículo N° 8: Sobre la calificación de la evaluación diferenciada del PACI

La calificación que obtenga el estudiante con adecuaciones curriculares se basa en la normativa de evaluación de acuerdo con el Decreto 67, esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0 y no le está negada ni la nota mínima ni la nota máxima.

Artículo N°9: Situaciones que afectan los procesos evaluativos

Teniendo en consideración que en el establecimiento asisten estudiantes con condiciones de salud, las inasistencias a evaluaciones, que sean debidamente justificadas con un certificado médico, el/la profesor/a de educación diferencial del

nivel se encargará de aplicar un repaso de los contenidos antes de la reprogramación de la evaluación por parte del profesor de asignatura.

Artículo N°10: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83).

Son aquellas medidas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

10.1 Adecuaciones Curriculares de acceso (Decreto 83)

a) Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder de modos alternativos, que puede incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

b) Formas de respuesta: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

c) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía, entre otros.

10.2 Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83).

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por la Coordinación del Programa de Inclusión Educativa y la Dirección Académica.

Se pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad: Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como los que no han logrado, operacionalizar y secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas). Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

d) Enriquecimiento del currículum: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).

e) Eliminación de objetivos de aprendizajes: Se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas (dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

II.- CONSIDERACIONES PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA (PIE).

Artículo 1: Generalidades y definiciones

1.1 El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema educativo destinada a contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educativo. Su objetivo es promover la presencia en el aula, la participación activa y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean estas permanentes o transitorias.

1.2 La evaluación diferenciada para los estudiantes PIE se comprende como un conjunto de procedimientos metodológicos y actividades evaluativas diseñadas para atender las diversas necesidades educativas de los estudiantes, ya sean transitorias o permanentes. Esto tiene como fin asegurar un adecuado desarrollo de su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudios.

1.3 La evaluación diagnóstica es un proceso objetivo, integral e interdisciplinario, realizado por un equipo de profesionales calificados tanto en el ámbito educativo como en el de la salud. Su propósito es identificar el tipo de discapacidad, trastorno o déficit que presenta el estudiante, así como evaluar su condición de aprendizaje y las necesidades de apoyo educativo para su participación y progreso en el contexto escolar.

1.4 El equipo de aula está compuesto principalmente por el profesor/a titular y el profesor/a de educación diferencial. También pueden integrarse otros profesionales y asistentes de la educación, como psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, psicopedagogos/as, terapeutas ocupacionales, asistentes de aula, técnicos diferenciales, intérpretes de lengua de señas, entre otros, dependiendo de las necesidades del estudiante.

1.5 Cada curso del establecimiento tiene un cupo máximo de estudiantes integrados que reciben subvención estatal: 2 con necesidades de apoyo permanente y 5 con necesidades de apoyo transitorio.

1.6 El ingreso excepcional al PIE puede producirse por diversas razones. En algunos casos, debido a limitaciones de cupo en el curso, los estudiantes con discapacidad que requieren apoyo permanente no pueden ser incorporados en la etapa regular. En estos casos, el establecimiento debe presentar una solicitud de ingreso excepcional a través del módulo PIE, el cual se activa una vez finalizada la etapa regular de incorporación.

Artículo 2: Necesidades educativas especiales

2.1 En el establecimiento se integran a estudiantes con diagnósticos transitorios y permanentes.

a. Necesidades educativas transitorias:

- Dificultad específica del aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA/TDAH)
- Trastorno de lenguaje (TL)

b. Necesidades educativas permanentes:

- Discapacidad intelectual leve o moderada (DIL - DIM)
- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Trastorno motor moderado o severo
- Discapacidad visual
- Discapacidad auditiva
- Multidéficit o discapacidades múltiples

Artículo 3: Documentos para ingresar al programa

3.1 Documentos que debe tener el establecimiento de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales son:

- Certificado de nacimiento
- Autorización ingreso a PIE
- Anamnesis
- Formulario de Salud
- Informe psicopedagógico
- Informe de especialista según corresponda: Fonoaudióloga, psicóloga, kinesiólogo/terapeuta ocupacional
- Protocolos de evaluaciones de cada especialista según corresponda.
- Plan de apoyo individual y/o Plan de adecuación curricular
- Formulario de Ingreso
- Informe a la familia de ingreso
- Informe semestral de avance (1er y 2do semestre).
- Formulario reevaluación

3.2 Cada año se debe realizar una re-evaluación a los estudiantes con diagnóstico transitorio. En cambio, a los estudiantes con diagnóstico permanente se les realiza una re-evaluación cada dos o cuatro años, según corresponda. Además, se deben actualizar los documentos requeridos de acuerdo con lo establecido en los decretos

N° 170 y N° 83.

Artículo 4. Plan de adecuación individual

4.1 El Plan de Apoyo Individual es un documento que detalla la planificación de la intervención de los distintos profesionales asistentes de la educación, con el fin de atender las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de cada estudiante. Este plan se elabora tras un proceso de evaluación integral e interdisciplinaria, que permite identificar las necesidades específicas de apoyo del estudiante.

4.2 El Plan de Apoyo Individual debe elaborarse para los estudiantes que forman parte del PIE y que reciben apoyo de un profesional asistente de la educación, como fonoaudiólogo/a, psicólogo/a, kinesiólogo/a o terapeuta ocupacional.

Artículo 5. Plan de adecuación curricular (PACI)

5.1 El Plan de adecuación curricular es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas.

En base a lo previsto en el Decreto N°83/2015 (Mineduc: 2015) "...el PACI es obligatorio para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, "el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante..."

5.2 En el PACI, se deben establecer los objetivos de aprendizaje correspondientes a un semestre, trimestre o año. Posteriormente, se planificará los apoyos de manera colaborativa (equipo de aula), definiendo el cómo, el dónde y el propósito del instrumento.

5.3 Las áreas del currículo en las que se aplicará el PACI se determinarán en función de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes, así como de las ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que algunos de ellos necesiten para acceder y avanzar en el currículo. Si no se proporcionan estos apoyos, sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo se verían limitadas. Esta decisión se basará en la evaluación diagnóstica realizada por los profesionales del PIE.

5.4 Es importante destacar que, en el caso de los estudiantes integrados al PIE, la responsabilidad de la elaboración del PACI recae en la profesora de educación diferencial, el profesor de asignatura y el apoyo del equipo de aula, con el respaldo de la Dirección Académica.

5.5 Existen dos modalidades de adecuación curricular:

a. De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares.

b. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerarse como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria.

Artículo 6. Evaluaciones diferenciadas

6.1 La evaluación diferenciada implica la diversificación de los instrumentos evaluativos (diagnóstica, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, de acuerdo con las barreras identificadas durante el proceso de evaluación diagnóstica.

6.2 Todos los docentes deben diseñar evaluaciones diversificadas para reducir las barreras que presentan los estudiantes, de acuerdo con las necesidades específicas de cada uno.

6.3 El docente, en colaboración con la profesora de educación diferencial, determinará qué estudiantes requieren una evaluación diferenciada, según las barreras que enfrentan para acceder y progresar en el currículo.

6.4 En evaluaciones sumativas, el nivel de logro alcanzado por los estudiantes se refleja en una calificación dentro de una escala de 1,0 a 7,0, con un decimal.

Artículo 7: Promoción de estudiantes con NEE

La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) se determinará en función de los logros alcanzados en relación con los objetivos de aprendizaje del nivel. En caso de que se realicen adecuaciones en los objetivos, se evaluará el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PACI, conforme al Decreto N° 83.

Artículo 8: Sugerencias de especialistas externos

Es importante señalar que todas las recomendaciones realizadas por especialistas externos serán analizadas por los profesionales del Programa de Inclusión Educativa (PIE) para definir la implementación de alguna o todas las sugerencias, considerando las posibilidades y recursos del establecimiento.

En el caso de que se sugiera un apoyo individual permanente (técnico), se llevará a cabo una evaluación de autonomía e independencia, basada en la Escala SIS-C de Evaluación de Necesidades de Apoyo para niños y adolescentes con discapacidades intelectuales y del desarrollo (ANEXO N°1).

Para garantizar el cumplimiento de las medidas de apoyo con los profesionales externos, el apoderado deberá enviar informes de avances y/o certificados de control al final de cada semestre o cuando los profesionales del equipo PIE lo soliciten. Estos deberán entregarse a las profesoras o profesores jefes correspondientes en los plazos establecidos.

Es importante destacar que la evaluación diferenciada no implica una promoción automática de la asignatura, incluso si es recomendada por el especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, etc.). Por lo tanto, el estudiante con evaluación diferenciada podrá aprobar o reprobar la asignatura, y, si la situación académica lo requiere, también el año escolar.

Artículo 9: Evaluación Diagnóstica Integral del Programa de Inclusión Educativa

Antes de iniciar el proceso de evaluación diagnóstica, se debe informar a la familia sobre el propósito de la evaluación y solicitar su autorización por escrito para llevar a cabo el proceso.

La evaluación diagnóstica (definida en el artículo 1, letra d, del anexo del Programa de Integración Escolar) será realizada por profesionales competentes de nuestro establecimiento, conformando un equipo multidisciplinario.

El equipo multidisciplinario, compuesto por el profesor de asignatura, psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, profesora de educación diferencial, terapeuta ocupacional y otros profesionales según sea necesario, será el encargado de llevar a cabo la evaluación diagnóstica del estudiante.

Según los resultados obtenidos, si se determina que el estudiante requiere apoyos y es diagnosticado, se aplicará una anamnesis. El equipo evaluador deberá entregar un reporte completo de todas las evaluaciones realizadas, incluyendo los resultados, a la coordinación del PIE.

El equipo interdisciplinario del Programa de Inclusión Educativa (PIE) deberá seguir el siguiente formato:

1. Evaluación Diagnóstica

A partir del pesquisaje realizado por el especialista y/o el profesor de asignatura, se llevarán a cabo las evaluaciones pertinentes (psicopedagógicas, psicológicas, sensoriales, motoras y/o fonoaudiológicas), con el objetivo de identificar las necesidades educativas especiales del estudiante. Los resultados deben reflejarse en un Informe de Evaluación Diagnóstica que incluya, entre otros aspectos: antecedentes relevantes, baterías de evaluación, diagnóstico claro de las dificultades del estudiante, índice de logro y ejecución en las diversas áreas evaluadas, recomendaciones y sugerencias específicas (apoyos de especialistas,

sugerencias metodológicas, estrategias familiares).

También se podrá considerar la entrega de una evaluación médica externa proporcionada por el apoderado o una organización infanto-juvenil, siempre que cumpla con lo estipulado en el Decreto 170/09 respecto a los profesionales idóneos registrados en SECREDUC. Cabe destacar que el diagnóstico incluido en este documento será considerado como una sugerencia para la evaluación psicopedagógica dentro del Programa de Integración Escolar.

2. Entrega de Información

El/los evaluadores deberán elaborar un informe con los resultados de la evaluación, especificando el diagnóstico y las fortalezas y debilidades del estudiante. Este informe debe incluir la fecha, firma y timbre del profesional responsable del diagnóstico; de lo contrario, el documento no tendrá validez.

Los resultados de la evaluación deberán ser comunicados de manera formativa al apoderado/a, quien deberá firmar una copia del informe como evidencia de la recepción de la información.

A partir de este informe, se completarán una serie de formularios requeridos a nivel ministerial (Formulario Único de Ingreso, Formulario de Salud, Formulario de Derivación Neurológica, Formulario Curricular, Formulario Psicopedagógico y Formulario para la Familia).

Finalmente, se cerrará el proceso con la postulación al Programa de Inclusión Educativa a través de la plataforma ministerial (comunidadescolar.cl) entre los meses de abril y mayo de cada año lectivo. Durante el año, se entregarán dos informes de avance semestrales, los cuales deben ser firmados por el apoderado.

3. Proceso de Intervención y Apoyos

La profesora diferencial, en conjunto con el profesor de asignatura, desarrollarán diversas estrategias de apoyo para los estudiantes con NEE. Este apoyo se diversificará en aspectos metodológicos, didácticos, y de recursos, con el objetivo de fortalecer y/o desarrollar los aprendizajes y niveles de logro de los estudiantes.

La implementación de estos apoyos se llevará a cabo a través de la planificación y la intervención conjunta en el aula común, la evaluación diferenciada y el apoyo personalizado en el aula de recursos.

4. Listado de Estudiantes con NEE

Durante el mes de abril, la Coordinación PIE gestionará la elaboración de un listado de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del establecimiento (incluyendo a los que forman parte del PIE o no). Este listado será entregado a los diferentes estamentos del establecimiento con el fin de mantener un registro

actualizado de los estudiantes con NEE y aplicar las estrategias de evaluación sugeridas.

5. Responsabilidades de la Rectoría y Dirección Académica

La Rectoría, la Dirección Académica y la Coordinación PIE del establecimiento serán responsables de las disposiciones adoptadas bajo este reglamento. Además, serán los encargados de resolver, en consulta con los profesionales especialistas y los profesores jefes, cualquier aspecto no estipulado en este reglamento que requiera toma de decisiones.



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE
EDUCACIÓN PARVULARIA
2025**

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales, así como otras palabras, para referirse indistintamente a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de género en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Ministerio de Educación

Abril 2025

Contenido.....	Pag.
I.- PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.....	56
II.- FUNDAMENTOS.....	56
III.- VISIÓN,MISIÓN y SELLOS INSTITUCIONALES.....	58
IV.- NORMAS GENERALES.	59
Artículo N°1: Período escolar.	59
Artículo N°2: Información del Reglamento.....	59
Artículo N°3: Edades de ingreso.....	59
Artículo N°4: Informe de avances pedagógicos.	59
Artículo n°5: De la información a los padres y apoderados.....	60
Artículo N° 6: Sobre la entrega de Informes al hogar.....	60
Artículo N°7: Diversificación de los procesos de aprendizaje.	60
V.- DE LAS EVALUACIONES.....	61
Artículo N°8: Principales conceptos de evaluación en educación parvularia.....	61
Artículo N°9: Enfoque de evaluación.	61
Artículo N°10: La evaluación en los diversos ámbitos y núcleos.....	61
Artículo n°11: Procedimientos del proceso de evaluación.	62
VI.- DE LA PROMOCIÓN.....	63
Artículo N°12: De la promoción en Educación Parvularia.	63
VII. ANEXOS	64
ANEXO N°1: CONSIDERACIONES SOBRE ADECUACIONES CURRICULAR.....	64
Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).....	65
Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.....	65
Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI.....	65
Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI	66
Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI	66
Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia	66
Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada.....	66
Artículo N°8:Tipos De Adecuaciones Curriculares de acceso (Decreto 83).	66
Artículo N°9: Tipos De Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83).	68
VIII.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.....	69
Artículo N°10: Otros aspectos.	69

I.- PRESENTACIÓN DEL COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR.

Tabla N°1: Datos del Colegio Bicentenario Louis Pasteur

RBD	5465-8
Reconocimiento oficial	Resolución exenta 05308 del 11/09/1944
Dirección	Basilio Urrutia 643. Comuna de Traiguén
Teléfono	+56452665150
Correo electrónico	rectoriaclp@colegiopl.com
Página Web	www.colegiopl.com
Rector	M. Jorge Ruff Faundes
Equipo Directivo responsable del Reglamento	Rector Dirección Académica Representante EP Representante PIE
Niveles y matrícula	Prekinder: 56 Kinder : 64 Total : 120 PIE: 36

Presentamos a la Comunidad Educativa el “Nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en Educación Parvularia del Colegio Bicentenario Louis Pasteur”.

A continuación, a modo de referencia y para observar la articulación entre el Reglamento de Evaluación y el Proyecto Educativo Institucional, un extracto de nuestro PEI.

II.- FUNDAMENTOS.

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur se adscribe a los Planes y Programas de Estudio elaborados por el Ministerio de Educación y a los Reglamentos de Evaluación que decreta, considerando el principio de flexibilidad que permite complementar y ajustar esta normativa según nuestro Proyecto Educativo Institucional – PEI.

En este nivel de Educación Parvularia, se concibe la educación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza aprendizaje para formular un juicio formativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimentan y mejoran el proceso en sus diferentes ámbitos, de acuerdo con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (decreto 481- 2018)

El desarrollo curricular implica perfeccionar los procesos de planificación, implementación y evaluación. La estrecha interrelación y coherencia de los elementos mencionados, permite obtener aprendizajes de calidad. En cuanto a la evaluación, se concibe como una tarea fundamental para retroalimentar el proceso educativo de enseñanza-aprendizaje.

La Educación Parvularia es el primer nivel educativo, por lo tanto, no está exenta de esta labor. La evaluación se realiza en función de favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, la cual solo se puede lograr a través de la reflexión continua de los actores.

De esta misma forma la Educación Parvularia tiene como propósito atender integralmente a párvulos hasta su ingreso a la Educación Básica. Sobre la base de lo anterior, esta debe gestionar el logro de aprendizajes de calidad para todos los niños y niñas menores de seis años, en forma complementaria a la educación que realizan las familias.

Se hace necesario establecer lineamientos claros de aplicación con respecto a instrumentos de evaluación para el primer y segundo nivel transición (tercer tramo), los cuales sin duda definen la ejecución de un trabajo objetivo, alineado con el proyecto educativo, integrando los sellos y valores identitarios, coherentes con la misión y visión de nuestra institución.

Por otra parte, nuestro Proyecto Educativo Institucional –PEI es el principal instrumento para la formación de nuestros estudiantes, expresa los sellos que caracterizan a nuestro colegio, define su identidad como una opción educativa comunal, describe nuestro modelo organizativo y es marco de referencia para todas las decisiones que se realicen en nuestra unidad educativa.

En este contexto, el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de Educación Parvularia permite asegurar la gradualidad de los objetivos de aprendizajes, de acuerdo con las características de los párvulos, en base a disposiciones vigentes, las cuales determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. En definitiva, la responsabilidad del cumplimiento de

las normas de este Reglamento radica en el Equipo de Educadoras de Párvulos, Asistentes de la Educación y Equipo de Gestión.

El presente Reglamento, tiene por finalidad sistematizar las condiciones de evaluación y promoción que se aplicarán a los estudiantes de Educación Parvularia del Colegio Bicentenario Louis Pasteur.

Este reglamento se sustenta en un nuevo paradigma de evaluación, calificación y promoción, teniendo como principio un enfoque inclusivo, en el cual se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan diversas características, ritmos y estilos de aprendizaje.

De acuerdo a la resolución exenta n° 0403 de 02/04/2024, se aprueba la jornada escolar completa diurna en el nivel de educación Parvularia conforme al artículo n° 9, 11 y 12 del D.S. n°306-200, que rige a partir de marzo de 2024.

III.- VISIÓN, MISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES.

Visión

Ser una institución que forme estudiantes íntegros, con competencias, habilidades y actitudes que les permitan continuar con éxito sus estudios superiores, para ser un aporte a su entorno y cumplir con su proyecto de vida respetando los valores institucionales y la tradición francesa del colegio.

Misión

Potenciar las capacidades de cada uno de nuestros estudiantes, a través de la entrega de una enseñanza de calidad, que incluya herramientas pedagógicas y experiencias enriquecedoras que favorezcan su aprendizaje autónomo y beneficien su bienestar socioemocional.

Sellos institucionales

- 1. Tradición francesa:** El colegio promueve el respeto a su origen a través de la enseñanza del idioma francés y su cultura.
- 2. Innovación pedagógica:** El colegio incentiva a sus estudiantes a la superación académica y los motiva a aprender a través de la tecnología.
- 3. Sólida formación valórica:** El colegio desarrolla, en cada miembro de la comunidad escolar, autonomía, respeto, disciplina, solidaridad, un pensamiento reflexivo y crítico que aporte a su desarrollo personal y profesional.

IV.- NORMAS GENERALES.

Artículo N°1: Período escolar.

El año lectivo escolar del establecimiento se estructurará considerando la jornada escolar completa y el calendario oficial dispuesto cada año por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Araucanía, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales.

Artículo N°2: Información del Reglamento.

Se informará sobre el Reglamento de Evaluación, a los estudiantes, padres y apoderados y toda la comunidad educativa, con antelación a través del correo electrónico institucional, la página web (www.colegiolp.com) o en el momento de la matrícula de cada año.

Artículo N°3: Edades de ingreso

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

Transición 1 (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.

Transición 2: (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

(Decreto N°1126 del 25 de septiembre del 2017, artículo N°1)

Artículo N°4: Informe de avances pedagógicos.

Al término de cada semestre se hará entrega de un Informe de Avance y/o estado de Logros del Aprendizaje, de cada estudiante. Al igual que al término del diagnóstico. En Educación Parvularia, se trabajará en los siguientes ámbitos: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados como evaluación diagnóstica, semestral y anual. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No Observado (NO).

Tabla N°2: Niveles de logro de la Evaluación Formativa Educación Parvularia.

Nivel de logro	Descripción
Por Lograr (PL)	El estudiante no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente Logrado (ML)	El estudiante manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L)	El estudiante manifiesta claramente los aprendizajes.
No Observado (N/O)	El aprendizaje no ha sido observado en el estudiante.
No Evaluado (N/E)	El aprendizaje no ha sido evaluado en el estudiante.

Al finalizar el año escolar, los apoderados recibirán un informe que dé cuenta del desempeño final de los estudiantes en cada ámbito. Lo anterior, de acuerdo a la misma escala conceptual antes indicada.

Artículo n°5: De la información a los padres y apoderados

Al objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos y/o pupilos en los diferentes ámbitos de aprendizaje, el colegio entregará al final de cada semestre, un informe con la situación pedagógica y conductual del estudiante.

Artículo N° 6: Sobre la entrega de Informe al hogar.

Al término del año escolar se hará entrega de un Informe al Hogar de Educación Parvularia, en el cual se especifiquen Ámbitos y Núcleos, con la información de promoción automática al nivel inmediatamente superior (Kínder o Primero Básico).

Artículo N°7: Diversificación de los procesos de aprendizaje.

Para los estudiantes que requieran propuestas diversificadas de enseñanza, se ampliarán las posibilidades de acceder, participar y evaluar su aprendizaje. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación. (Anexo N°1: Sobre Adecuaciones Curriculares.).

V.- DE LAS EVALUACIONES.

Artículo N°8: Principales conceptos de evaluación en educación parvularia.

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia definen la evaluación como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p. 110). Por su parte, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados (BCEP, 2018, p. 103)

Artículo N°9: Enfoque de evaluación.

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan (SdEP, 2018, p. 20), pudiendo incorporar aspectos de evaluación que posibiliten la flexibilización de este elemento del proceso de enseñanza y aprendizaje frente a las características socio-histórico-culturales del establecimiento.

El Objetivo General de Evaluación para el aprendizaje de Educación Parvularia es desarrollar y complementar las disposiciones emanadas del MINEDUC, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en los niños y niñas sobre los objetivos de aprendizaje en los diversos ámbitos y núcleos, para generar un mecanismo adecuado de promoción.

Con este proceso de evaluación, específicamente queremos enriquecer el proceso de evaluación formativa, contextualizar estrategias y técnicas de evaluación para documentar el proceso de enseñanza y aprendizaje, analizando información que complemente la toma de decisiones oportunas para planificar.

Artículo N°10: La evaluación en los diversos ámbitos y núcleos.

Se evaluarán, habilidades, conocimientos y actitudes definidos en los OA (incluidos los transversales). Proceso de aprendizaje: qué y cómo aprenden los alumnos. También se debe evaluar la práctica pedagógica, los ambientes de aprendizaje, las relaciones con la familia y con la comunidad en general, entre otros elementos, en cuanto inciden directamente en el proceso de aprendizaje de los niños y niñas.

Se utilizarán diversas estrategias para recoger información como: observaciones, trabajos de los niños y niñas, en carpetas, guías, informes al hogar, entrevistas con familias y registros audiovisuales. Los niños y niñas participan a su vez en este proceso a través de dos maneras, considerando el enfoque de derecho desde una pedagogía inclusiva.

IV.- Tipos de evaluación

- a) **Coevaluación:** Una valoración que hacen los niños y niñas respecto al desempeño de sus compañeros(as) en las actividades de aprendizaje.
- b) **Autoevaluación:** Una valoración de los mismos estudiantes acerca de sus avances, logros y dificultades

Artículo n°11: Procedimientos del proceso de evaluación.

a) *Evaluación Diagnóstica (Inicial):*

Se realiza al inicio del periodo escolar, permite recoger información acerca de los conocimientos previos, intereses y características de niños y niñas. A partir de esta información la educadora elabora el Plan Anual de aprendizaje de su grupo curso, ya que proporciona elementos relevantes para decidir los aprendizajes que debemos integrar y profundizar.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La planificación de proceso enseñanza-aprendizaje
- 2.- El diseño de estrategias metodológicas y alternativas
- 3.- El plan de estrategias evaluativas
- 4.- Actividades remediales y/o complementarias.

b) *Evaluación de proceso o intermedio (formativa):*

Se realiza durante el proceso educativo e implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizajes y permite que el equipo de aula (educadora de párvulos y asistente de aula) identifique los progresos y dificultades en los aprendizajes de los niños y niñas, para tomar decisiones y realizar ajustes en los objetivos, estrategias, ambientes y realizar modificaciones. Su finalidad es mejorar y perfeccionar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) *Evaluación final (sumativa):*

Se realiza al cierre del periodo lectivo y se enfoca en determinar el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos para el periodo y sirve para reorganizar las oportunidades de aprendizaje y tomar decisiones en conjunto con familias y otros actores educativos. Su objetivo es conocer y valorar los resultados obtenidos por el párvulo al finalizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La modalidad del registro de los procesos de aprendizaje y evaluación se podrá efectuar a través de:

- Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de la Educación Parvularia.
- Listas de cotejo
- Escala de Apreciación
- Evaluación Auténtica
- Pauta de Observación Directa
- Registro Anecdótico, entre otros.

Y otro instrumento, tanto de carácter tradicional y alternativo que la educadora estime pertinente, de acuerdo con la realidad de cada curso.

VII.- DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°12: De la promoción en Educación Parvularia.

Los estudiantes de los Niveles de Transición serán promovidos de manera automática ley 20.370 artículo 19 n°10, ya que la Educación Parvularia es consignada como “voluntaria” y no se encuentra dentro de los años de Educación formal obligatoria.

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición 1 y 2 (prekínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases, ya que determinará la calidad de los aprendizajes que formarán parte de su proceso de enseñanza. En este sentido, se expone a continuación lo siguiente:

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur, promueve el avance en la trayectoria pedagógica de los estudiantes. Por lo anterior, la repitencia no estará contemplada en los niveles de NT1 y NT2, entendiendo que los niveles educativos posteriores permiten la nivelación de los estudiantes mediante los apoyos y adecuaciones curriculares necesarias.

En síntesis, la promoción en educación en Educación Parvularia y el ingreso a la educación básica, sólo estará regulada por los requisitos de edad mínima cumplida para su acceso (Decreto Exento N.º 1126 de 2017) –

1º nivel transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

2º nivel transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

VIII. ANEXOS

I.- CONSIDERACIONES SOBRE ADECUACIONES CURRICULARES.

Las disposiciones para la inclusión educativa en el sistema educacional chileno se inspiran en la Constitución Política y en el ordenamiento jurídico de la Nación; en la Ley General de Educación y en los objetivos generales de aprendizaje para el nivel de Educación Parvularia, Básica y Media que ésta señala, así como en las Bases Curriculares que permiten su concreción y logro; en las Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, así como en la concepción antropológica y ética que orientan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, como son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares son los siguientes:

- a)** Igualdad de oportunidades. (Decreto 83/2015)
- b)** Calidad educativa con equidad. (Decreto 83/2015)
- c)** Inclusión educativa y valoración de la diversidad. (Decreto 83/2015)
- d)** Flexibilidad en la respuesta educativa. (Decreto 83/2015).

Por lo anterior, definiremos las adecuaciones curriculares como las modificaciones a los elementos del currículum, los cuales se reflejan en la planificación de aprendizajes, estos consideran las diferencias individuales de los estudiantes y aseguran el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades e inclusión educativa.

El Colegio Bicentenario Louis Pasteur establece adecuaciones curriculares, para los estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media que pertenezcan al Programa de Inclusión Educativa (con subvención o éticos) que según los resultados de la evaluación diagnóstica integral deben ser monitoreados de forma diversificada y/o de acuerdo con los objetivos planteados en el Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

En el marco de diversificación de la enseñanza, se deben hacer ajustes en la graduación de aprendizajes de modo que sean coherentes y consistentes con las adecuaciones curriculares que se implementen, como con las estrategias de aprendizaje y enseñanza utilizadas durante el proceso educativo de cada

estudiante.

Por lo anterior, es necesario medir los aprendizajes de forma diferenciadas, como una forma de resguardar los procesos educativos de estudiantes que necesitan apoyo adicional para cumplir con los objetivos básicos e imprescindibles propuestos en los diversos núcleos de aprendizaje. El uso de este instrumento facilita la identificación de logros y experiencias de aprendizaje para la toma de decisiones acertadas que faciliten el progreso en el currículo.

Las adecuaciones curriculares, sean estas de acceso o de los objetivos de aprendizaje, son universales, cualquier estudiante podría necesitarlas en algún momento de su trayectoria escolar.

Artículo N°1: Sobre la evaluación diferenciada del Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI).

Para el estudiante que posea un PACI los aprendizajes deben ser graduados en relación con los objetivos allí planteados.

La existencia del PACI, no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Educación Parvularia, en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases para la continuidad en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N°2: Adecuaciones Curriculares y la Promoción.

La promoción de los estudiantes de educación parvularia es automática según la ley 20.370 artículo 19 N° 10.

Artículo N°3: Sobre la elaboración del PACI

La planificación y definición de la adecuación curricular es realizada por la Educadora de Párvulos y el Profesor/a de Educación Diferencial además de los profesionales especialistas dependiendo de las Necesidades Educativas Especiales (transitoria o permanente) que posea el estudiante, según las orientaciones del Decreto 170/2009 y el Decreto 83/2015.

El criterio fundamental a tener en cuenta es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral que son requisitos para seguir aprendiendo.

Artículo N°4: Sobre la modificación del PACI

El Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI) es una herramienta

flexible, que se puede modificar y ajustar durante el año lectivo, según el desarrollo evolutivo, eliminación o aparición de barreras en el aprendizaje y la participación.

Artículo N°5: Sobre la ejecución del PACI

La implementación del PACI es responsabilidad del Equipo de Aula (lo integran Educadoras de Párvulos, Profesoras de Educación Diferencial, Técnico Diferencial).

Artículo N°6: Sobre la socialización del PACI con la familia

El Programa de Inclusión Educativa (PIE), establece que el apoderado deberá estar informado sobre las adecuaciones curriculares que guiarán las propuestas educativas del pupilo/a, lo que a su vez estará socializado con los docentes del nivel.

Artículo N°7: Sobre la elaboración de la evaluación diferenciada

La responsable de elaborar la evaluación diferenciada será la Educadora de Párvulos con apoyo de la Profesora de Educación Diferencial en las horas de trabajo colaborativo.

Artículo N°8: Tipos De Adecuaciones Curriculares de Acceso (Decreto 83).

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Algunos criterios para considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

a) Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder de modos alternativos, que puede incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos

alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.

b) Formas de respuesta: Debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

c) Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea o actividad. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

d) Organización del tiempo y el horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea o actividad; organizar espacios de distensión o desfogue de energía, entre otros.

Artículo N°9: Tipos De Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizajes (Decreto 83).

Los objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Dichas adecuaciones deben ser aprobadas por la Coordinación del Programa de Inclusión Educativa y Dirección Académica.

Se pueden considerar los siguientes criterios:

a) Graduación del nivel de complejidad: Conocer los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como los que no han logrado, operacionalizar y

secuenciar los niveles de logro (metas más pequeñas). Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizaje del currículo nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

b) Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

c) Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículo para el logro de los aprendizajes.

d) Enriquecimiento del currículo: Corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades (aprendizaje lengua nativa, sistemas alternativos de comunicación).

e) Eliminación de objetivos de aprendizajes: Se debe considerar solo cuando otras formas de adecuación no resultan efectivas (dependiendo de la naturaleza o severidad de la necesidad educativa especial); esta medida no puede afectar los aprendizajes básicos imprescindibles tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

II.- DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES El presente Reglamento de Evaluación, deberá evaluarse durante y al final de cada año lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta, en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por el equipo directivo previa consulta a de la situación a los Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Inspectoría General, Encargado de Convivencia, Consejo General de Profesores, según corresponda.